

DOCUMENTO POR EL QUE SE FORMALIZA SEGUNDA PRÓRROGA DEL ENCARGO A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P. PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE MARZAGÁN, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante Orden N°: 597/2022, de fecha 19/05/2022, de la, entonces, Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se encarga a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (FUCAS); como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, y a través de sus medios humanos, técnicos y materiales; la prestación del servicio consistente en la gestión integral del Centro de día para personas mayores de Marzagán, Las Palmas de Gran Canaria, estableciéndose como vigencia del mismo desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2024, ambos inclusive. Suscribiéndose posteriormente, con fecha 26/05/2022, el correspondiente documento de formalización.

SEGUNDA.- El citado Encargo ha sido objeto de modificación mediante Orden Departamental N°: 1713/2022, de fecha 23/12/2022, para adaptar su presupuesto a la actualización de tarifas aplicables a las actuaciones a realizar, suscribiéndose posteriormente, con fecha 29/12/2022, el correspondiente documento de formalización; así como de una primera prórroga mediante Orden Departamental N°: 497/2024, de fecha 22/05/2024.

TERCERA.- Teniendo en cuenta el interés público y social perseguido con la ejecución del encargo de referencia, a lo que se une que el objeto de dicho encargo recae en beneficio de un colectivo como lo son las personas mayores, es por lo que mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias N°: 1225/2024, de fecha 05/12/2024, se procede a la aprobación de la segunda prórroga del mismo, por un plazo comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio de 2025, ambos inclusive.

CUARTA.- El presupuesto previsto para la ejecución y cumplimiento de la citada prórroga es de 86.777,47 €, existiendo crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria 23 21 231B 229 99 00 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Mayores y Participación Activa para 2025.

Haciéndose constar que el objeto de la presente prórroga del encargo queda supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en la citada aplicación, para financiar las obligaciones derivadas de la misma para el ejercicio 2025, importe previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.



QUINTA.- En ningún caso la realización de las actuaciones técnicas y materiales por parte de FUCAS en el marco del presente encargo podrá suponer el ejercicio de autoridad ni de potestades administrativas que en todo caso le corresponderá a la Dirección General de Mayores y Participación Activa.

SEXTA.- Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación del presente encargo, será resuelta por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, previa audiencia de los representantes de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social.

SÉPTIMA.- Las relaciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias con FUCAS, en su calidad de medio propio personificado, tienen naturaleza administrativa, no contractual y meramente instrumental, por lo que a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento, dará lugar a la reintegración conforme al procedimiento previsto en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo establecido en los apartados 8 a 10 del artículo 32 de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, que dispone: “Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro, o manifieste la discrepancia con su incoación”. “Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria”.

NOVENA.- En todo lo no previsto en el presente documento será de aplicación, además de la Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias N°: 497/2024, de fecha 22/05/2024, lo dispuesto en la legislación reguladora de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, así como en particular a lo dispuesto, para este tipo de encargos, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Notifíquese el presente acto a FUCAS., con indicación de que con respecto a la formalización del encargo, cabe interponer, con carácter potestativo, de conformidad con el apartado 2, letra e, y el apartado 5, ambos del artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recurso especial en



materia de contratación, ante el Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del documento de formalización del encargo en el perfil del contratante.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

LA GERENTE DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P.

Firmado por ***4909** INMACULADA ESTHER DIAZ (R: ****0583*) el día 09/12/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 11/12/2024 21:45:46


RP012-Y8A6ujS61XJg1yCZn12T/3Pe49FzXZx1
Pagina: 3/3